



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 1100131030262023 0049800.
PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: INGESEM S. A. S y NUBIA ELENA GRANADOS MOLANO.

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra INGESEM S. A. S y NUBIA ELENA GRANADOS MOLANO por las siguientes cantidades dinerarias:

POR EL PAGARÉ No. 0927277.

1. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$187.373.255), por conceto del capital contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. Por los intereses corrientes causados y no pagados la suma OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$8.284.969).
3. La suma correspondiente por intereses de mora, liquidados desde el 16 de marzo de 2020 y hasta el día en que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida.

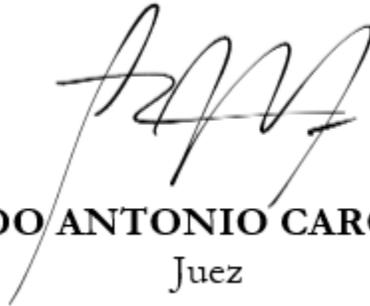
Sobre costas se resolverá oportunamente.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 290 *ibidem* y siguientes o Ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente, (art. 431 *ib.*).

Se reconoce personería a la abogada DEISY LONDOÑO ROJAS, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', is written over the printed name of the judge.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

CZQ